

NOVENO.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su suscripción, extendiendo su vigencia hasta el 31 de enero de 2001. El Acuerdo se entenderá automáticamente prorrogado por plazos anuales, salvo denuncia expresa de las partes antes de la fecha de su finalización.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

El Presidente de la AEAT.,
ENRIQUE GIMENEZ-REYNA RODRIGUEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 25, de 29 de marzo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

En el recurso de apelación n.º 10 de 2000, interpuesto por la entidad López Morenas, S.L., contra la Sentencia n.º 318 dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 94/1999 tramitado en el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Badajoz a instancias de Bodegas López Morenas, S.L., sobre sanción administrativa en materia de calidad de vino de mesa consistente en multa de cuatro millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos venticinco (4.673.625) ptas., ha recaído Sentencia dictada el 29 de marzo de dos mil por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.2 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, dispone la publicación de la sentencia en el D.O.E. cuando anule o modifique el acto impugnado.

El acto impugnado fue dictado por el Consejero de Agricultura y Comercio. La nueva ordenación de las Consejerías operada por Decreto del Presidente 4/1999 de 20 de julio supone una nueva ordenación de los órganos administrativos de la Junta de Extremadura, en virtud del cual son asignadas a la Consejería de Economía, Industria y Comercio las competencias que en materia de comercio e industrias agrarias, eran anteriormente ejercidas por la Consejería de Agricultura y Comercio.

El Decreto 90/1999, de 29 de julio y posteriormente el Decreto 137/1999 de 6 de septiembre completan la integración de la Dirección General de Comercio en la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Finalmente, por Orden de 29 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias en el Secretario General Técnico y en los Directores Generales de Patrimonio y Política Financiera, Ingresos, Promoción Industrial y Empresarial, Ordenación Industrial, Energía y Minas, y Comercio, de la potestad sancionadora, corresponde al Director General de Comercio la competencia en esta materia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 25, de 29 de marzo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, correspondiente al recurso de apelación número 10 de 2000 interpuesto contra la Sentencia n.º 318 dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 94/1999 tramitado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, cuya parte dispositiva dice:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Bueno Felipe en nombre y representación de Bodegas López Morenas S.L., contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz de fecha 2 de diciembre de 1999, la cual se revoca, declarando caducado el procedimiento sancionador a que aquélla se refiere y condenando al demandado a abonar las costas procesales causadas en esta instancia».

Mérida, 6 de julio de 2000.

El Director General de Comercio,
P.D. Orden de 29 de octubre de 1999,
LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador provisional de la Denominación de Origen «Torta del Casar».

En virtud de la facultad conferida por la Disposición Final Primera